



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto (N), treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
PROCESO N°: 2019-00171-00
ACCIONANTE: OSCAR ABEL HURTADO NARVÁEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
AUTO: **VINCULACIÓN INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLES Y TERCEROS INTERESADOS**

CONSIDERACIONES

Conforme la respuesta a la tutela dada por el ICBF, recepcionada por este Despacho vía correo electrónico el 27 de septiembre de 2019, se procederá a vincular al señor WILLIAM EDUARDO MEDINA MUÑOZ, quien ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles para aspirar al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 19, bajo el Código OPEC N° 36272, de la Convocatoria N° 433 de 2016, por cuanto la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles y el ICBF, continuará con el trámite de nombramiento en período de prueba de quien siga en la lista, y quien puede verse afectado con la decisión de la presente acción de tutela.

Así mismo, se vincularán a los demás integrantes que le siguen en orden de mérito en la lista de elegibles de la Resolución N° 20182020042505 del 26 de abril de 2018, y a los terceros interesados.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR al señor WILLIAM EDUARDO MEDINA MUÑOZ, y a los integrantes que le siguen en orden de mérito en la lista de elegibles, expedida mediante Resolución N° 20182020042505 del 26 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria N° 433 de 2016, adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, así como también a terceros interesados en la misma, conforme lo expuesto en el considerando de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz, el contenido de esta decisión al señor WILLIAM EDUARDO MEDINA MUÑOZ, y a los integrantes de la lista de elegibles expedida mediante Resolución N° 20182020042505 del 26 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria N° 433 de 2016, adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, enviándoles copia de la demanda y anexos, a fin de que ejerciten su derecho de defensa, si así lo estiman conveniente, dentro del **término de los dos (02) días siguientes** al recibo de la correspondiente comunicación. Se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, publique la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de cada entidad, concediéndoles a los vinculados el término de **dos (2) días** siguientes a su publicación para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MELISSA ANDRADE RUIZ
JUEZ